



**DECRETO N° 108/2020.- ADHESIÓN MUNICIPAL PARCIAL AL DECRETO N°  
832/20 DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL  
RESPECTO A ACTIVIDADES CULTURALES.-**

Departamento Ejecutivo, 06 de Julio de 2020.-

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 832/20 del Poder Ejecutivo Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** de acuerdo al DNU N° 576/20 PEN en su Artículo 4° se establece que todos los departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran alcanzados por el “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”.-

**Que** en sus Artículos 6° y 8° se establecen las reglas de conducta generales a ser desarrolladas por la población y la autorización para la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales en tanto se cumpla con dichas conductas y sean dictados protocolos de funcionamiento aprobados por la autoridad sanitaria provincial.-

**Que** el Decreto N° 832/20 de Poder Ejecutivo Provincial autoriza las actividades culturales en el territorio provincial pudiendo el Comité de Organización de Emergencia de Salud provincial (COES) suspender las autorizaciones dispuestas si ello comprometiera la salud pública.-

**Que** se establece que las autoridades municipales en concurrencia con las provinciales, serán los encargados de coordinar el cumplimiento de las normas de prevención e higiene dispuestas para el desarrollo de ésta actividad.-

Por todo ello;



---

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA**

**En ejercicio de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º)**: Adhiérase parcialmente el Municipio de Rosario del Tala al Decreto N° 832/20 del Poder Ejecutivo Provincial autorizando para éste territorio a partir del día de la fecha las actividades culturales, para personas de entre 9 y 60 años o no configuradas dentro de grupos de riesgo, en el horario de 8 a 21 horas, manteniendo en lugares cerrados una distancia de dos (2) metros entre personas y hasta un máximo de diez (10) personas por turno, el cual no podrá extenderse por más de una (1) hora.-

**ARTICULO 2º)**: Determinése como actividades culturales autorizadas las siguientes: actividades culturales al aire libre; a desarrollarse en estudios de grabación y salas de ensayos musicales; las formativas, talleres y ensayos de distintas disciplinas artísticas; danzas, ensayo teatral; ensayo de banda musical y coro; talleres artísticos en general y bibliotecas.-

**ARTICULO 3º)**: Establécese como protocolos a observarse para la realización de dichas actividades las recomendaciones efectuadas en el Decreto Provincial N° 832/20 y que como anexo se incorporan a la presente medida.-

**ARTICULO 3º)**: Comuníquese, etc.-

RAUL ANCELMO PAZ  
SECRETARIO GENERAL

LUIS ALBERTO SCHAAF  
PRESIDENTE MUNICIPAL